

# OFICO

ASESORÍA LABORAL  
RECURSOS  
HUMANOS

## TU DESPACHO TE INFORMA

ENERO 2025

### EN ESTE NÚMERO:

- 02** Calendario enero 2025
- 03** Principales novedades Fiscales para 2025
- 08** Principales novedades Laborales para 2025
- 11** El Registro Único de Arrendamientos y la Ventanilla Única Digital: un paso adelante en la regulación del alquiler de corta duración
- 14** Prórroga de la suspensión de la causa de disolución por pérdidas

# Una publicación práctica y útil para que esté informado de las novedades legales que afectan a su empresa o negocio

Aviso legal: Esta publicación no aceptará ningún tipo de responsabilidad jurídica ni económica derivada o que pudiera derivarse de los daños o perjuicios que puedan sufrir terceras personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información facilitada en este boletín. Los artículos de este boletín tienen carácter meramente informativo y resumen disposiciones que, por el carácter limitativo propio de todo resumen, pueden requerir de una mayor información.

## CALENARIO FISCAL

### ENERO 2025

#### Hasta el 20 de de enero

##### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Diciembre 2024. Grandes empresas: Mods. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Cuarto trimestre 2024: Mods. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

##### IVA

- Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, régimen especial del grupo de entidades: Mod. 039
- Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA y que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, por adquirir determinados medios de transporte: Mod. 308

#### Hasta el 30 de enero

##### Pagos fraccionados Renta

- Cuarto trimestre 2024:
  - › Estimación directa: Mod. 130
  - › Estimación objetiva: Mod. 131

##### IVA

- Diciembre 2024. Autoliquidación: Mod. 303

- Diciembre 2024. Grupo de entidades, modelo individual: Mod. 322
- Diciembre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: Mod. 349
- Diciembre 2024. Grupo de entidades, modelo agregado: Mod. 353
- Diciembre 2024 (o año 2024). Operaciones asimiladas a las importaciones: Mod. 380
- Cuarto trimestre 2024. Autoliquidación: Mod. 303
- Cuarto trimestre 2024. Declaración-liquidación no periódica: Mod. 309
- Cuarto trimestre 2024. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: Mod. 349
- Cuarto trimestre 2024. Operaciones asimiladas a las importaciones: Mod. 380
- Resumen anual 2024: Mod. 390
- Solicitud de devolución de cuotas reembolsadas a viajeros por empresarios en recargo de equivalencia: Mod. 308
- Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicio: Mod. 318
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: Mod. 341
- Opción o revocación de la aplicación de la prorratea especial para 2025 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2024: Mod. 036/037

#### Hasta el 31 de enero

##### RENTA

- Renuncia o revocación estimación objetiva para 2025 y sucesivos: Mod. 036/037

##### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de

renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Resumen anual 2024: Mods. 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270

##### RENTA DE NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

- Gravamen especial sobre inmuebles de entidades no residentes 2024: Mod. 213

Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (sin establecimiento permanente).

- Resumen anual 2024: Mod. 296

##### IVA

- Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2025 y sucesivos: Mod. 036/037
- Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente: sin modelo
- Diciembre 2024. Ventanilla única - Régimen de importación: Mod. 369
- Cuarto trimestre 2024: Ventanilla única - Regímenes Exterior y de la Unión: Mod. 369

##### IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Diciembre 2024. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias
- Cuarto trimestre 2024. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Presentación contabilidad y libro registro de existencias

NOTA: Este calendario se ha elaborado según fuentes de la AEAT, habiendo proyectos normativos en tramitación o normas aprobadas en curso que pudieran variar este calendario. Recuerde que si el vencimiento coincide con una festividad local o autonómica, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

# PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES PARA 2025

A finales del mes de diciembre, se han aprobado una serie de medidas fiscales a través Ley 7/2024 y los Reales Decretos-ley 9/2024 y 10/2024. Entre otras novedades, se establece la imposición mínima global del 15% para multinacionales, nuevos tributos como el impuesto sobre líquidos para cigarrillos electrónicos y el margen de intereses de entidades financieras, además de importantes cambios en el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades y el IVA.

A través de la Ley 7/2024, se transpone a derecho interno la Directiva Europea que garantiza una imposición mínima global del 15% para los grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud. Además de esta medida clave, se han introducido diversos cambios tributarios que entrarán en vigor entre 2024 y 2025, con impacto en impuestos directos, indirectos y otros tributos especiales. Destacan la creación de dos nuevos tributos: el Impuesto sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y el Impuesto sobre el Margen de Intereses y Comisiones de determinadas entidades financieras. En el ámbito del IRPF, se incrementa el tipo del último tramo de la base del ahorro del 28% al 30% a partir de 300.000 euros. En el Impuesto sobre Sociedades, se ajustan los porcentajes de la reserva de capitalización, se introducen beneficios para micropymes y se restablecen límites para grandes empresas.

El Real Decreto-ley 9/2024 prorroga varias medidas fiscales que vencían este año e incorpora novedades como la elevación a 2.500 euros del límite de ingresos del segundo pagador exento de declaración en el IRPF. Se extiende la libertad de amortización para inversiones en energía renovable y se crean incentivos fiscales específicos para eventos deportivos como la UEFA Champions League Femenina 2024.

Por su parte, el Real Decreto-ley 10/2024 introduce un gravamen temporal para los operadores principales del sector energético, orientado a financiar inversiones estratégicas, cuya liquidación está prevista para septiembre de 2025, con un pago anticipado en junio del mismo año.

Y finalmente, podemos destacar la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que entre otras medidas, modifica la Ley del IRPF y amplía la exención de las indemnizaciones por daños personales e introduce ciertas precisiones en la exención de las indemnizaciones por despido o cese y en materia de anualidades por alimentos a los hijos.

En este artículo vamos a ver de manera muy resumida las principales novedades que incluyen estas normas.

## PRINCIPALES NOVEDADES PARA 2025

### IRPF

#### 1. Límites exentos de declarar rendimientos del trabajo:

- **Límite ampliado:** Aquellos contribuyentes que tengan ingresos de hasta **22.000 €** anuales y más de un pagador estarán exentos de presentar la declaración siempre que el segundo o restantes pagadores no superen **2.500 €** (anteriormente era 1.500 €). Esto beneficia especialmente a trabajadores con empleos temporales o múltiples fuentes de ingresos menores.

#### 2. Indemnizaciones por daños personales:

- Exentas las indemnizaciones por responsabilidad civil, siempre que sean fijadas judicialmente o mediante **mecanismos de mediación formalizados** ante notario. Esto incluye daños personales no contemplados antes, ampliando la protección fiscal.

#### 3. Indemnizaciones por despido o cese:

- Las indemnizaciones no estarán exentas si derivan de pactos previos, salvo las acordadas en servicios administrativos de conciliación previos a la vía judicial. Esto aclara situaciones controvertidas, asegurando la exención solo para casos con respaldo formal.

#### 4. Anualidades por alimentos:

- Exención aplicable a pagos establecidos mediante convenios regulados o elevados a escritura pública. Se protege fiscalmente a familias en procesos de separación o divorcio que formalicen este tipo de acuerdos.

#### 5. Deducción por eficiencia energética:

##### • Tres modalidades:

- » 20% para obras que reduzcan la demanda energética de calefacción/refrigeración (máximo **5.000 €**).
- » 40% para mejorar el consumo de energía primaria no renovable (máximo **7.500 €**).

» 60% para rehabilitación energética en edificios residenciales (máximo **5.000 €/año**, acumulativo hasta 15.000 €).

- Prórrogas hasta 2025-2026 para aprovechar incentivos en proyectos sostenibles.

## 6. Vehículos eléctricos y puntos de recarga:

- Deducción del **15%** por la compra de vehículos eléctricos nuevos o instalación de puntos de recarga. Se amplía hasta **2025**, fomentando la movilidad sostenible.

## 7. Imputación de rentas inmobiliarias:

- Porcentaje reducido al **1,1%** en inmuebles con valores catastrales revisados desde 2012. Esto supone un ajuste favorable para muchos propietarios.

## 8. Módulos en IRPF e IVA:

- Prorrogación de límites excluyentes para actividades económicas: ingresos hasta **250.000 €**, facturación o-bligatoria hasta **125.000 €**, y compras hasta **250.000 €**.
- **Reducción del 25%** en zonas afectadas por la **DANA** de 2024.

## 9. Rendimientos de actividades artísticas:

- Reducción del **30%** para rendimientos excepcionales superiores al **130% de la media de los últimos tres años**, con un límite de **150.000 €**. Aplica a artistas y técnicos.

## 10. Nuevo tipo marginal en ahorro:

- Incremento del último tramo de la tarifa del ahorro al **30%** para bases superiores a **300.000 €**, reflejando un esfuerzo por aumentar la tributación de las rentas altas.

## 11. Devoluciones a mutualistas:

- Procedimientos específicos para devoluciones de periodos no prescritos (2019-2022), con base en sentencias del Tribunal Supremo. Se priorizan devoluciones ordenadas y transparentes.

## 12. Exenciones por la DANA:

- Empresas pueden exentar ayudas extraordinarias a empleados para cubrir daños en viviendas, vehículos y enseres. Deben justificar los pagos con certificaciones de aseguradoras o entidades públicas.

## Impuesto sobre Sociedades

### 1. Reserva de capitalización:

- Aumenta al **20%** la reducción de base imponible.
- Incentivos adicionales según el aumento de plantilla media:
  - » **23%** por incremento del 2%-5%.
  - » **26,5%** por incremento del 5%-10%.
  - » **30%** por incrementos superiores al 10%.

- Las reducciones buscan fomentar la reinversión y la creación de empleo.

### 2. Tipos de gravamen:

- Escalas para empresas pequeñas: **24% en 2025**, reduciéndose anualmente hasta el **20%** en 2029.
- Cooperativas protegidas tributarán 3 puntos menos que los tipos generales, con un límite del **20%**.

### 3. Tributación mínima del 15%:

- Ajustada proporcionalmente para micropymes y empresas de menor dimensión, asegurando una tributación efectiva mínima.

### 4. Amortización en energías renovables:

- Libertad para amortizar inversiones hasta **500.000 €** en instalaciones renovables destinadas al autoconsumo.

### 5. Medidas declaradas inconstitucionales:

- Se reintroducen restricciones para compensación de bases negativas y deducciones por doble imposición. Afectan especialmente a grandes empresas.

## Imposición mínima global (15%)

- Transposición de la Directiva Europea: todas las multinacionales y grandes grupos deben tributar al menos un **15%** de sus ingresos en cada jurisdicción.
- Modalidades:
  - » **Impuesto Nacional:** Para entidades españolas con rentas gravadas por debajo del 15%.
  - » **Impuesto Primario:** Sobre rentas de entidades extranjeras del grupo atribuidas a la matriz española.

## NORMAS RELEVANTES APROBADAS

### **Novedades en IRPF en materia de exenciones y de alimentos a los hijos introducidas por la Ley Orgánica 1/2025**

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.  
(BOE, 03-01-2025)

### **Modificaciones en declaraciones informativas 2024**

Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 194; la Orden de 7 de agosto de 2001, por la que se aprueba el modelo 346; la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se aprueba el modelo 192; la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345; la Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721; la Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 172, y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que aprueba el modelo 289.  
(BOE, 31-12-2024)

### **Cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación**

Orden HAC/1505/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.  
(BOE, 31-12-2024)

### **Tributos. Gestión informatizada. Representación de terceros**

Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los documentos normalizados para acreditar la representación de terceros en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.  
(BOE, 31-12-2024)

### **RDL 9/2024: Medidas urgentes en materia tributaria**

Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.  
(BOE, 24-12-2024)

### **Ley por la que se establecen un Impuesto Complementario para los grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud y otras medidas fiscales**

Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.  
(BOE, 21-12-2024)

### **Modificaciones del modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**

Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.  
(BOE, 19-12-2024)

### **Modificaciones del Modelo 560 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre la Electricidad y del Modelo 591 de declaración anual del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE)**

Orden HAC/1433/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/172/2021, de 25 de febrero, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560, «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación», y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación y la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen la forma y procedimiento para su presentación.  
(BOE, 19-12-2024)

### **Directiva 2013/34/UE: Nuevas plantillas electrónicas para el reporte fiscal de empresas con ingresos superiores a 750 millones de euros**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2952 DE LA COMISIÓN de 29 de noviembre de 2024 por el que se establece una plantilla común y los formatos electrónicos de presentación de información a efectos de la aplicación de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la información que debe presentarse en los informes relativos al impuesto sobre sociedades.  
(DOUE, 02-12-2024)



» **Impuesto Secundario:** Aplica si las rentas insuficientemente gravadas no se cubren con los impuestos primarios.

## IVA

### 1. Tipos reducidos:

- La leche fermentada tributa ahora al **4%** (antes 10%).

### 2. Garantías en carburantes:

- Obligatoriedad de avales para asegurar el ingreso del IVA en la comercialización de carburantes.

### 3. Arrendamientos de corta duración:

- Impuesto a alquileres turísticos en zonas donde afecten al acceso a vivienda o saturación turística.

### 4. Facturación electrónica:

- Nuevas exigencias: remitir copias a la solución pública y registrar pagos o rechazos.

## Otros Tributos

### 1. Impuesto energético temporal:

- Derogado, eliminando cargas adicionales para el sector energético.

## 2. Impuesto sobre margen de intereses:

- Nuevo tributo para entidades financieras. Tramos progresivos hasta el **7%**.

## 3. Impuesto sobre cigarrillos electrónicos:

- Aplicable desde abril de 2025, con requisitos de declaración y liquidación del stock inicial.

## 4. Impuesto sobre incremento de valor de terrenos:

- Actualización de coeficientes para ajustarlos al periodo de generación.

## 5. Reserva para inversiones en Canarias:

- Incentivos fiscales en rehabilitación de viviendas protegidas destinadas al alquiler.

## Abstracts de sentencias



### IVA. Adaptación de los programas informáticos al Reglamento de Facturación Veri\*factu para los contribuyentes acogidos al SII. (DGT, CV V2484-24, de 9 de diciembre de 2024)

El Real Decreto 1007/2023, publicado el 6 de diciembre de 2023, establece los requisitos técnicos para los sistemas informáticos empleados en la facturación de empresarios y profesionales, priorizando integridad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros. Este reglamento, junto a la Orden HAC/1177/2024, exige la adaptación de los sistemas antes del 1 de julio de 2025. Sin embargo, los contribuyentes acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII) están exentos de estas exigencias, siempre que mantengan sus libros registros electrónicos en la sede de la AEAT.

La Consulta Vinculante V2484/2024 de la DGT aclara que los contribuyentes bajo el SII, al registrar electrónicamente sus facturas, no están obligados a cumplir con la estandarización de formatos del Real Decreto. No obstante, los desarrolladores de software deben garantizar que sus sistemas se adapten al reglamento para clientes no acogidos al SII. En este contexto, los programas deben incluir una declaración responsable que certifique el

cumplimiento de las especificaciones técnicas, permitiendo su trazabilidad y conformidad.

El reglamento aplica a los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, IRPF (con actividades económicas) y no residentes con establecimiento permanente, además de entidades en régimen de atribución de rentas con actividad económica. Por otro lado, quedan excluidos aquellos sujetos bajo el SII, como los que liquiden IVA mensualmente o hayan optado por el suministro electrónico de registros. Para los contribuyentes del SII, las facturas no necesitan adaptarse a los nuevos requisitos, pero los desarrolladores deben garantizar la correcta conservación y transmisión de los registros, ajustándose a las normativas específicas del SII.

Los productores y comercializadores de software deben adaptar sus sistemas antes del 29 de julio de 2025, con sanciones graves por incumplimientos. La AEAT ha habilitado un servicio de ayuda en su sede electrónica para resolver dudas sobre el reglamento conocido como VERI\*FACTU. Este servicio incluye preguntas frecuentes que orientan sobre la correcta implementación y cumplimiento de la normativa.

# PRINCIPALES NOVEDADES LABORALES PARA 2025

El inicio de 2025 marca un punto de inflexión en el ámbito laboral y de la Seguridad Social, con la entrada en vigor de diversas reformas aprobadas a finales de 2024.

Estas medidas impactan directamente a empresas, trabajadores y autónomos, abordando temas como la jubilación parcial, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), nuevas reglas para los contratos de relevo y ajustes en la cotización. A continuación, desglosamos las novedades más destacadas que definirán el panorama laboral en este año.

## 1. REFORMAS EN EL SISTEMA DE JUBILACIÓN Y CONTRATOS DE RELEVO

- **Ampliación de la jubilación parcial en la industria manufacturera:** La medida busca preservar la competitividad del sector y fomentar la renovación generacional en las empresas. Los trabajadores podrán reducir su jornada hasta un 75% y compatibilizar sus ingresos con la pensión.
- **Nuevas reglas para los contratos de relevo:** Se exige que estos contratos sean indefinidos y a tiempo completo. Además, el trabajador contratado debe mantenerse en la empresa al menos dos años, fomentando la estabilidad laboral y garantizando el relevo generacional efectivo.
- **Incrementos por demora:** Las personas que decidan retrasar su jubilación más allá de la edad ordinaria podrán beneficiarse de un incremento adicional del 2% en su pensión por cada dos años completos de demora.

## 2. REVALORIZACIÓN DE PENSIONES Y BASES DE COTIZACIÓN

- **Pensiones contributivas y no contributivas:**
  - » Las pensiones contributivas aumentan un 2,8%.
  - » Las pensiones no contributivas alcanzarán los 7.905,80 € anuales.
  - » El subsidio de movilidad sube a 1.002 € anuales.
- **Base de cotización:**
  - » **Base mínima:** Incremento proporcional al SMI más un sexto adicional.
  - » **Base máxima:** Subida del 4%, combinando el aumento de pensiones contributivas y un ajuste extra del 1,2%.

- **Cuota adicional de solidaridad:** Introducida para salarios que excedan la base máxima de cotización, afectará principalmente a trabajadores con ingresos más altos, aumentando la sostenibilidad del sistema.

## 3. ACTIVACIÓN DEL MECANISMO RED EN LA INDUSTRIA DE VEHÍCULOS

Tiene como objetivo proteger el empleo en un sector clave afectado por la transición hacia tecnologías más sostenibles.

- **Requisitos para empresas:**
  - » Pérdidas significativas de afiliación a la Seguridad Social.
  - » Alta proporción de empleados en ERTE desde 2022.
- **Obligaciones:**
  - » Planes de recualificación que incluyan formación en tecnologías verdes y digitales.
  - » Prohibición de despidos durante dos años posteriores a la aplicación del mecanismo.

## 4. PRÓRROGA DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

¡Se mantiene el SMI de 2024 hasta la aprobación del nuevo decreto que asegura la estabilidad para empresas y trabajadores.

- **SMI vigente en 2024:**
  - » Mensual: 1.134 € en 14 pagas.
  - » Diario: 37,80 €.

**Previsiones para 2025:** Aunque el nuevo SMI aún no ha sido aprobado, se espera que el incremento se ajuste a la inflación y garantice el poder adquisitivo.

## 5. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA AUTÓNOMOS

- **Bases de cotización:**
  - » Ajustes automáticos vinculados al SMI y a los ingresos reales declarados.
  - » Incremento del 4% en la base máxima.



- **Reintegro por pluriactividad:** Los autónomos con ingresos mixtos podrán solicitar el reintegro de hasta el 50% de las cotizaciones que excedan el límite establecido.
- **Extensión de ayudas en La Palma:** Las exenciones de cotización y ayudas económicas continuarán hasta junio de 2025, brindando apoyo a autónomos afectados por la erupción volcánica.

## 6. CAMBIOS EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y REGLAS JUDICIALES

- **Extinción por retrasos salariales:** Retrasos de más de 15 días o acumulación de tres meses impagos serán causas justificadas de extinción del contrato por parte del trabajador.
- **Mayor protección en permisos:** Los despidos de trabajadores en permisos por cuidado de familiares o adaptaciones de jornada serán considerados nulos.
- **Reformas judiciales:**
  - » Transformación de Juzgados Sociales en Tribunales de Instancia, organizados en secciones especializadas.
  - » Ampliación de plazos para solicitar pruebas y fomento de la oralidad para agilizar procedimientos.

## 7. MEDIDAS DE REACTIVACIÓN LABORAL PARA JÓVENES Y MAYORES

- **Programas "Primera experiencia profesional" y "Investigo":**

- » Contratos en sectores estratégicos como transición ecológica y digitalización.
- » Subvenciones específicas para fomentar la movilidad y el acceso al empleo.

- **Reactivación de mayores de 45 años:** Incentivos económicos para las empresas que contraten a este colectivo, priorizando su reinserción en el mercado laboral.
- **Impacto esperado:** Estas medidas buscan combatir la discriminación por edad y promover una empleabilidad inclusiva.

## 8. MODIFICACIONES PARA FIJOS-DISCONTINUOS Y CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

- **Coficiente de 1,5:** Aumenta el período cotizado para trabajadores fijos-discontinuos, mejorando su acceso a prestaciones sociales.
- **Cálculo del complemento de pensión:** Nuevas reglas que consideran los períodos efectivamente cotizados, garantizando mayor equidad.
- **Adaptaciones para empresas:** Ajuste de sistemas de gestión para implementar correctamente los cambios en la Seguridad Social.

## 9. PRÓRROGA DE AYUDAS EN LA PALMA Y POLÍTICAS PARA PERSONAL SANITARIO

- **ERTE y exenciones en cotizaciones:** Extensión de medidas de apoyo a empresas y trabajadores afectados por la

## NORMAS RELEVANTES APROBADAS

### Modificaciones en materia laboral introducidas por la Ley Orgánica 1/2025

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE 03-01-2025)

### Revalorización de pensiones para el año 2025 y otras medidas en materia de empleo y Seguridad Social

Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social. (BOE, 24-12-2024)

### Activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo para el sector de la fabricación de vehículos de motor

Orden PJC/1472/2024, de 26 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por

el que se declara la activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, de conformidad con el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para el sector de la fabricación de vehículos de motor. (BOE, 27-12-2024)

### Mutuas colaboradoras: modificación de la fracción de cuota por prestaciones de incapacidad temporal (IT)

Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024. (BOE, 27-12-2024)

### Mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo

Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo. (BOE, 24-12-2024)

#### **Formación para el empleo**

Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen determinadas medidas en materia de formación en el trabajo, para la iniciativa de formación programada por las empresas en el ejercicio 2025. (BOE, 19-12-2024)

#### **Modelo para la formalización del Acuerdo de Actividad previsto en la Ley de Empleo**

Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el modelo para la formalización del Acuerdo de Actividad previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. (BOE, 16-12-2024)

#### **Resolución del SEPE sobre medidas en formación laboral ante la DANA**

Resolución de 3 de diciembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen medidas urgentes en materia de formación en el trabajo, ante el impacto causado por la Depresión

Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. (BOE, 13-12-2024)

#### **Modificación del RD 818/2021: Más oportunidades laborales para jóvenes menores de 30 años**

Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. (BOE, 11-12-2024)

#### **Modelos de certificación individual y colectiva de créditos laborales incluidos en la lista de acreedores del procedimiento concursal del FOGASA**

Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, O.A., por la que se modifican los modelos de certificación individual y colectiva de créditos laborales incluidos en la lista de acreedores del procedimiento concursal, que han de acompañar la solicitud de prestaciones de garantía salarial reguladas en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE, 03-12-2024)

## Abstracts de sentencias



#### **El registro salarial no debe incluir datos que permitan identificar la retribución individualizada de los trabajadores. (Sentencia del TS de 21 de noviembre de 2024. Sala de lo Social. Recurso de casación n.º 218/2023)**

El registro salarial, regulado por el artículo 28 del ET y el Real Decreto 902/2020, obliga a las empresas a llevar un registro con los valores medios de las retribuciones, desagregados por sexo, y distribuidos por grupos profesionales, categorías o puestos de igual valor. Esta herramienta busca garantizar la igualdad retributiva entre hombres y mujeres, pero no exige incluir datos individualizados de cada trabajador, pues lo relevante es identificar si existe una brecha salarial por razones de género.

Esta sentencia del TS 1302/2024, que casó una decisión previa de la Audiencia Nacional (sentencia de 29 de mayo de 2023), refuerza esta interpretación. En este caso, sindicatos como la CGT y el STC reclamaron acceso a datos salariales detallados, incluyendo medias, medianas y porcentajes, independientemente del número de trabajadores por puesto o grupo profesional. El Supremo concluyó que el marco normativo actual no permite incluir información que identifique de forma directa la retribución individual de los trabajadores sin una base legal clara que respalde el tratamiento de estos datos personales.

El artículo 28.2 ET establece que las empresas deben registrar valores promediados, no individuales,

mientras que el artículo 5 del RD 902/2020 detalla que deben incluirse medias aritméticas y medianas, desagregadas por sexo, para garantizar la transparencia salarial. Este enfoque respeta la protección de datos personales amparada por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), que exigen que el tratamiento de datos sea limitado, pertinente y necesario.

Además, el RGPD establece que, cuando los datos personales puedan derivarse indirectamente de la agregación estadística (por ejemplo, en puestos con pocos empleados), deben adoptarse medidas adicionales de seguridad para proteger la privacidad.

La disputa surge cuando los sindicatos reclaman datos que, al estar desglosados en ciertos casos, podrían revelar salarios individuales. El Tribunal Supremo enfatizó que el objetivo del registro es detectar desigualdades retributivas generales entre géneros, no proporcionar información individualizada. Tampoco se evidenció que esta información fuera imprescindible para garantizar la igualdad retributiva.

El Supremo concluyó que, bajo la normativa vigente, no es obligatorio incluir datos individualizados en el registro salarial, ya que podría vulnerar el derecho a la protección de datos. Para exigirlo, sería necesaria una reforma legal que establezca con claridad esta obligación y las garantías necesarias para proteger la privacidad de los empleados.

# EL REGISTRO ÚNICO DE ARRENDAMIENTOS Y LA VENTANILLA ÚNICA DIGITAL: UN PASO ADELANTE EN LA REGULACIÓN DEL ALQUILER DE CORTA DURACIÓN

El Gobierno ha lanzado la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos, una herramienta clave para registrar, controlar y supervisar los alquileres de corta duración en todo el territorio nacional.

El pasado 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto 1312/2024**, por el que se regula el procedimiento de **Registro Único de Arrendamientos** y se crea la **Ventanilla Única Digital de Arrendamientos**. Esta normativa responde a la creciente demanda de transparencia y supervisión en el mercado de alquileres temporales, adaptando la legislación española al **Reglamento (UE) 2024/1028**, que busca armonizar las regulaciones en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

## CONTEXTO

El Real Decreto surge en un contexto de expansión del mercado de alquiler de corta duración, impulsado por las plataformas digitales y la creciente demanda de este tipo de alojamientos. Aunque estas iniciativas han dinamizado el sector turístico y generado oportunidades económicas, también han planteado problemas relacionados con la falta de control, el aumento de precios en zonas tensionadas y la disminución de viviendas disponibles para alquiler residencial.

Los principales objetivos del Real Decreto son:

- **Garantizar la transparencia:** Proporcionar datos fiables sobre las propiedades y las actividades relacionadas con el alquiler temporal.
- **Reforzar la seguridad jurídica:** Proteger tanto a propietarios como a inquilinos, asegurando un marco normativo claro y accesible.
- **Facilitar la supervisión:** Dotar a las administraciones públicas de herramientas efectivas para inspeccionar y controlar este segmento del mercado.

## PRINCIPALES NOVEDADES: REGISTRO ÚNICO Y VENTANILLA ÚNICA DIGITAL

El **Registro Único de Arrendamientos** es una de las grandes novedades de esta regulación. Todas las propiedades destinadas a alquiler de corta duración deberán estar inscritas, obteniendo un número de registro único emitido por el Registro de la Propiedad o el de Bienes Muebles. Este número será obligatorio para anunciar cualquier propiedad en plataformas digitales o medios similares. El registro permitirá a las administraciones públicas acceder a información consolidada y actualizada, mejorando así el control del mercado.

Por otro lado, la **Ventanilla Única Digital de Arrendamientos** se establece como una plataforma centralizada que facilitará la transmisión de datos entre las plataformas de alquiler y las autoridades. Este sistema permitirá registrar la actividad de las propiedades, verificar la validez de los anuncios publicados y centralizar toda la información necesaria para garantizar la transparencia del mercado. Además, las plataformas estarán obligadas a reportar mensualmente datos sobre los alquileres, como el número de noches reservadas y la capacidad de cada propiedad.

## OBLIGACIONES

El Real Decreto impone obligaciones específicas tanto a los arrendadores como a las plataformas digitales.

Los **arrendadores** deberán registrar sus propiedades, aportar información detallada (dirección, referencia catastral, capacidad máxima, etc.) y actualizar los datos siempre que haya cambios significativos. También deberán asegurarse de que sus propiedades cumplen con las normativas locales y autonómicas aplicables, como licencias turísticas o limitaciones comunitarias.

Las **plataformas digitales** tendrán que verificar que los anuncios incluyen el número de registro asignado por las autoridades y retirar cualquier anuncio que no cumpla con la normativa en un plazo máximo de 48 horas tras recibir una notificación. Asimismo, estarán obligadas a informar a los anfitriones sobre los requisitos de registro y a reportar datos de actividad a la Ventanilla Única de forma regular.

## PLAZOS DE ENTRADA EN VIGOR

La norma entró en vigor el **2 de enero de 2025**, pero su aplicación plena está prevista para el **1 de julio de 2025**. Este periodo de transición permitirá a los actores del mercado adaptarse a los nuevos requerimientos legales y tecnológicos. Durante este tiempo, se utilizarán los regímenes sancionadores vigentes en las normativas estatales, autonómicas y locales, hasta que se desarrolle un régimen sancionador específico.

## IMPACTO

El impacto del Real Decreto será significativo tanto para los actores privados como para las administraciones públicas. Se espera que la obligatoriedad del registro y la supervisión digital reduzcan la oferta irregular de alquileres de corta duración, liberando propiedades para alquileres residenciales en zonas tensionadas. Además, la centralización de datos mediante la Ventanilla Única facilitará la recopilación de estadísticas oficiales, esenciales para diseñar políticas públicas más efectivas.

Sin embargo, el éxito de esta regulación dependerá de la capacidad de los arrendadores y las plataformas para cumplir con los nuevos requisitos. Esto podría plantear desafíos operativos, especialmente para pequeñas plataformas y propietarios no profesionales. Aun así, el Real Decreto 1312/2024 representa un paso importante hacia un mercado más transparente, equilibrado y sostenible, alineado con los estándares europeos.

## NORMAS RELEVANTES APROBADAS

### Ley de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.  
(BOE, 03-01-2025)

### Interés de demora de operaciones comerciales del primer semestre del año 2025.

Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2025.  
(BOE, 31-12-2024)

### RDL 9/2024: medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de prórroga de determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social

Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.  
(BOE, 24-12-2024)

### Procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos

Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración  
(BOE, 24-12-2024)

### Calendario de días inhábiles

Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025.  
(BOE, 24-12-2024)

### Ley para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante

Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante.  
(BOE, 21-12-2024)

## Abstracts de sentencias



### Control de transparencia y abusividad del índice de referencia hipotecario IRPH. (Sentencia del TJUE, Sala Novena, de 12 de diciembre de 2024. Asunto C-300/23)

La sentencia del TJUE establece criterios clave para el control de transparencia y abusividad del índice de referencia hipotecario IRPH, enmendando la postura del Tribunal Supremo español. Este fallo surge de una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de San Sebastián y establece nuevas obligaciones para las entidades financieras en la información proporcionada a los consumidores.

El TJUE reconoce que la mera publicación del IRPH en el BOE genera una presunción de transparencia. Sin embargo, esta presunción solo opera si la entidad financiera acredita que ha informado al consumidor de la existencia y características del índice de forma comprensible. Si no lo hace, está obligada a:

- Facilitar una definición completa del índice.
- Proporcionar información sobre el método de cálculo, su evolución histórica y cualquier advertencia relevante de las autoridades.
- Cumplir con las obligaciones de información que imponga la normativa nacional aplicable al momento de la firma del contrato, como la Circular 5/1994.

Si no se cumplen estas condiciones, el IRPH no supera el doble control de transparencia y puede declararse abusivo. La consecuencia sería su nulidad, decisión que corresponde a los tribunales nacionales.

La sentencia también aborda los efectos de la nulidad de una cláusula abusiva. Según el TJUE:

1. Si el contrato puede subsistir sin la cláusula, esta debe ser eliminada sin afectar al resto del acuerdo.
2. Si el contrato no puede mantenerse por falta de elementos esenciales, como el precio, los tribunales nacionales deben decidir entre:
  - o Sustituir el IRPH por un diferencial negativo recomendado en la normativa nacional. Esta opción es válida, pero debe garantizar que no perjudica a los consumidores ni debilita el efecto disuasorio hacia las entidades financieras.
  - o Aplicar el IRPH Conjunto de Entidades más un diferencial medio, valorando igualmente los efectos para el consumidor.
  - o Resolver el contrato con restitución de contraprestaciones (artículo 1.303 del Código Civil). El TJUE rechaza esta opción, ya que contraviene el Derecho comunitario.

El Tribunal Europeo no se pronuncia sobre la aplicación del artículo 1.306 del Código Civil dejando esta cuestión abierta.

El fallo refuerza la protección de los consumidores, obligando a las entidades financieras a garantizar la claridad y accesibilidad de la información sobre el IRPH. Si no se cumplen estos requisitos, el índice será declarado abusivo y nulo, sin efectos en el contrato.

En cuanto a los efectos de la nulidad, la falta de un criterio único por parte del TJUE genera inseguridad jurídica, ya que serán los tribunales nacionales los responsables de definir las soluciones en cada caso. Esto podría derivar en respuestas heterogéneas según las circunstancias particulares y la interpretación judicial.

# PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA CAUSA DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS

El reciente Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, introduce una nueva prórroga al régimen excepcional de suspensión de la causa de disolución por pérdidas graves, ampliando su vigencia hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2026.

Esta medida, conocida como "moratoria societaria," se enmarca dentro de un conjunto de disposiciones adoptadas por las autoridades para mitigar los efectos de las crisis económicas recientes. A continuación, se analizan los principales aspectos de esta normativa y sus implicaciones para las sociedades mercantiles.

## ANTECEDENTES

La suspensión de la causa de disolución por pérdidas, regulada en el artículo 363.1.e) de la **Ley de Sociedades de Capital (LSC)**, fue introducida inicialmente mediante la **Ley 3/2020**, en respuesta a la crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19. Esta medida permitía excluir del cálculo de las pérdidas relevantes para la disolución societaria los resultados negativos generados en los ejercicios 2020 y 2021, buscando dar un respiro a las empresas afectadas por el impacto de la pandemia.

Posteriormente, el **Real Decreto-ley 20/2022** extendió este régimen hasta el cierre del ejercicio 2024. Sin embargo, el complejo panorama económico actual, marcado por el aumento de los costes energéticos, las tensiones geopolíticas y eventos naturales como la DANA de noviembre de 2024, ha llevado al Gobierno a ampliar nuevamente esta suspensión mediante el **Real Decreto-ley 9/2024**, atendiendo a la necesidad de salvaguardar la viabilidad de las sociedades en un entorno desafiante.

La causa de disolución por pérdidas graves establecida en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) ha sido, tradicionalmente, un mecanismo para garantizar la protección de los acreedores. Cuando el patrimonio neto de una sociedad se reduce por debajo de la mitad del capital social, los administradores deben tomar medidas inmediatas, como la ampliación de capital o la disolución, para evitar situaciones de insolvencia que pongan en peligro los intereses de terceros.

Sin embargo, durante la pandemia de COVID-19, las pérdidas extraordinarias afectaron a muchas empresas, incluso a aquellas que eran viables en condiciones normales. Esto llevó al legislador a introducir por primera vez una moratoria societaria en 2020, con el fin de evitar un colapso masivo

de sociedades por causas patrimoniales que no reflejaban necesariamente su verdadera capacidad de recuperación.

El Real Decreto-ley 9/2024 no solo responde a la inercia de las medidas adoptadas durante la pandemia, sino que también refleja los desafíos adicionales que han surgido en los últimos años:

- **Conflictos geopolíticos:** La guerra en Ucrania y sus consecuencias económicas han provocado un incremento en los costes de la energía y una presión inflacionista global, afectando especialmente a sectores industriales y logísticos.
- **Fenómenos climáticos extremos:** Eventos como la DANA de noviembre de 2024 han tenido un impacto devastador en sectores como la agricultura, el turismo y los bienes raíces.
- **Costes financieros:** El aumento de los tipos de interés, promovido por los bancos centrales para controlar la inflación, ha encarecido significativamente el endeudamiento de las empresas.

Estas circunstancias han dificultado la recuperación económica de muchas sociedades, haciendo necesario extender la moratoria societaria para evitar la disolución prematura de empresas viables.

## NOVEDADES DEL REAL DECRETO-LEY 9/2024

### 1. Extensión de la suspensión de pérdidas de 2020 y 2021

Las pérdidas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 continuarán sin ser computadas a efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución por pérdidas graves. Esta exclusión será aplicable hasta el cierre del ejercicio que se inicie en 2026, otorgando a las empresas un plazo adicional para superar las dificultades patrimoniales acumuladas durante los años de la pandemia.

### 2. Exclusión de pérdidas relacionadas con la DANA

El Real Decreto-ley 9/2024 también introduce una novedad relevante: las pérdidas derivadas de los efectos de la **DANA de noviembre de 2024**, declarada como emergencia de protección civil, quedan excluidas del cálculo de la causa de disolución. Esta medida refleja un enfoque sensible hacia los eventos extraordinarios que han impactado negativamente en el tejido empresarial.

### 3. Requisitos de transparencia en cuentas anuales

Las sociedades que se beneficien de estas disposiciones deberán incluir en la memoria de sus **cuentas anuales** una identificación detallada de las pérdidas excluidas del cómputo. Este requisito, aplicable desde el ejercicio 2024 en adelante, tiene como objetivo garantizar la transparencia en la información financiera y facilitar la supervisión por parte de terceros interesados, como acreedores e inversores.

## RECOMENDACIONES

A pesar de las flexibilidades introducidas, es fundamental que las sociedades sigan vigilando su situación patrimonial de manera rigurosa. Si, tras excluir las pérdidas mencionadas, el patrimonio neto se reduce por debajo de la mitad del capital social, los administradores están obligados a convocar una junta general en un plazo máximo de dos meses desde el cierre del ejercicio. En esta junta, deberán adoptarse medidas para restablecer el equilibrio patrimonial, como una ampliación de capital o la disolución de la sociedad.

La **moratoria societaria** no debe interpretarse como un alivio permanente, sino como una oportunidad para que las empresas reestructuren sus operaciones y fortalezcan su sostenibilidad financiera. Además, las sociedades deberán evaluar cuidadosamente las pérdidas excluidas y documentarlas de forma clara en la memoria de sus cuentas, garantizando el cumplimiento de los requisitos de transparencia establecidos en la normativa.

# RED INTERNACIONAL DE ASESORÍAS IUSTIME

## SOCIOS NACIONALES

### ANDALUCÍA

Almería

#### BUFETE FINANCIERO Y FISCAL

Almería  
www.bufetefiscal.net

Cádiz

#### CAPITAL ASESORES

Cádiz  
www.capitalasesores.com

#### CONTASULT

Soto Grande - Algeciras  
www.contasult.com

Huelva

#### GAPYME

Cortegana - Zalamea La Real - Nerva -  
Villablanca - Lepe - Cartaya - Bonares -  
La Palma del Condado - Hinojos -  
Huelva  
www.gapyme.com

#### ASINCO ABOGADOS Y ASESORES, S.L.P.

Palos de la Frontera  
www.asinco.net

Jaén

#### ASESORÍA GARCÍA-PLATA

Úbeda - Baeza - Cazoria  
www.asesoriagarcia-plata.es

Málaga

#### ROMERO & ROLDÁN ASESORES

Málaga  
www.asesores-consultores.com

#### OTEM ASESORES

Málaga-Marbella  
www.otem.es

Granada

#### GESTYCLOUD ONLINE

Granada  
www.gestycloudonline.es

Sevilla

#### SABORIDO ASESORES

Sanlúcar La Mayor - Sevilla  
www.saboridoasesores.com

### ARAGÓN

Huesca

#### TEJERA CONSULTORES

Fraga  
www.tejeraconsultores.com

Zaragoza

#### POVEDA CONSULTORES

Zaragoza (Sagasta)  
www.povedaconsultores.es

#### GASCÓN ASESORES

Zaragoza (Independencia)  
www.gascónasesores.es

#### RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES

Zaragoza (Morera)  
www.raimundolafuente.com

### ASTURIAS

#### ASESORES TURÓN

Oviedo-Mieres  
www.asesoriaturon.com  
GESPASA TELENTI, S.A.  
Oviedo  
www.bktl.es

### BALEARES

#### CORTÉS LABORAL

Pollensa  
www.corteslaboral.com

#### MARIMÓN Y ASOCIADOS

Palma de Mallorca (Bisbe Perelló)  
www.asesoriamarimon.com

#### PENTA ASESORES

Palma de Mallorca (Pare Bartomeu)  
www.pentaasesores.es

### CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

#### MARTINEZ NO

Santa Cruz de Tenerife  
www.martinezno.com

Las Palmas de Gran Canaria

#### GRUPO JOSÉ DÁMASO ASESORES Y

CONSULTORES  
Las Palmas de Gran Canaria (Telde)  
www.grupojd.es

### CANTABRIA

#### ASESORÍA ORGO

Renedo de Plélagos - Santander  
www.asesoriaorgo.es

### LA RIOJA

#### BUJARRABAL ASESORES

Logroño  
www.bujarrabal.com

### CASTILLA Y LEÓN

Ávila

#### ABM GESTIÓN ASESORES

Ávila - La Adrada - El Barraco  
www.abmgestionasesores.es

Burgos

#### AFIDE ASESORÍA INTEGRAL

Burgos  
www.afidesa.com

Palencia

#### AFYSE EXPERTOS EN LABORAL

Palencia  
www.afyse.com

Salamanca

#### CONSULTORIA ASOCIADOS SAN JULIÁN, S.L.

Salamanca  
www.consultoriaasociados.com

Segovia

#### TORQUEMADA ASESORES

Segovia  
www.torquemada-asesores.com

León

#### GESLEÓN

León  
www.gesleon.es  
Valladolid

#### DEFERRE CONSULTING, SL

Valladolid  
www.deferre.es

### CASTILLA LA MANCHA

Albacete

#### ALFYR

Albacete - Munera  
www.alfyr.es

Ciudad Real

#### APLAGES

Campo de Criptana - Madrid  
www.aplages.com

Cuenca

#### GLOBAL 5 JURÍDICO LABORAL

Cuenca  
www.globalcinco.net

Guadalajara

#### ASESORIA TOLEDO

Guadalajara  
www.asesoria.toledo.com

### CATALUÑA

Barcelona

#### AF TAX & LEGAL, S.L.

Barcelona (Sans)  
www.af-taxlegal.com

#### ASESORÍA GARCÍA LÓPEZ

Barcelona (Les Corts)  
www.asesoriagarcialopez.es

#### ASSESSORIA PÉREZ SARDÀ

Granollers  
www.perzsarda.com

#### FENÓY & ASSOCIATS

Terrasa - Barcelona - Hospitalet de Llobregat -

Molins de Rey - Santa Coloma de Gramenet  
www.fenoy.es

#### GEMAP

Viladecans - Barcelona  
www.gemap.es

#### GREGORI ASESORES

Barcelona - Granollers  
www.gregoriassessors.com

#### GREMICAT

Barcelona (Gracia)  
www.gremicat.es

#### BETA LEGAL ASSESSORS, S.L.

Sabadell  
www.betallegal.com

#### ASESORÍA CARNIAGO, S.L.

El Prat de Llobregat, Barcelona  
www.carniago.com

#### MIQUEL SEGÚ I ASSOCIATS, SL

Barcelona  
www.seguassessors.com

#### SOLFICO

Vilanova i La Geltrú  
www.solfico.es

Girona

#### NOUS TRÀMITS GRUP

Girona  
www.noustramits.com

Lleida

#### MARTÍNEZ & CASTELLVÍ LABORALISTAS

Lleida  
www.assessoria.com

Taragona

#### SEBASTIÀ ASSESSORS

Tortosa - La Senja - Amposta  
www.sebastia.info

### COMUNIDAD VALENCIANA

Alicante

#### ASTEM

Alcoy - Santa Anna  
www.astemsa.com

#### SALA COLA

Novelda - Elche - Ciudad Quesada  
www.salacola.com

Castellón

#### TUDÓN & ASOCIADOS ABOGADOS

Castellón  
www.tudonabogados.com

Valencia

#### ESTUDIO JURÍDICO 4

Valencia (La Zaidía)  
www.estudiojuridico4.es

#### UNIGRUP ASESORES

Valencia (Ciutat Vella)  
www.unigrupasesores.com

### EXTREMADURA

Badajoz

#### ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS

Mérida  
www.asesoresempresariales.com

#### JUSTO GALLARDO ASESORES

Badajoz  
www.justogallardoasesores.com

Cáceres

#### CEBALLOS ASESORES JURÍDICO-LABORALES

Cáceres  
www.asesoriaceballos.com

### GAUCIA

A Coruña

#### MOURENTAN MENTORES DE EMPRESAS

Santiago de Compostela  
www.mourentan.es

#### SUNAIM

A Coruña  
www.sunaim.es

Lugo

#### MARGARITA ASESORES

Monforte de Lemos  
www.margaritasesores.com

#### CENTRO CONSULTOR DE LUGO

Lugo  
carlosarlasotero@cconsultor.com

Ourense

#### ASESORES VILA CASTRO

Ourense  
www.vilacastro.com  
Pontevedra

#### ASESORES VILA CASTRO

Vigo  
www.vilacastro-grupoconsultor.com

#### NOGUEIRA & VIDAL CONSULTING

Cangas de Morrazo - Vigo  
www.nogueirayvidal.com

### MADRID

#### ACTIUM CONSULTING

Pozuelo de Alarcón  
www.actiumconsulting.es

#### ANFEIN ASESORES

Getafe  
www.anfein.es

#### ALCOR CONSULTING

Alcorcón  
www.alcorconsulting.es

#### AFIANZA CSF

Coslada - Madrid - Alcalá de Henares  
www.csfconsulting.es

#### ASETRA

Villaverde - Madrid  
www.asetra.net

#### GESTEM CONSULTING

San Sebastián de los Reyes - Alcobendas

#### FACTUM ASESORES

Torrejón de la Calzada  
www.factumasesores.com

#### INICIATIVA FISCAL

Madrid - Fuenlabrada  
www.iniciativafiscal.com

#### JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍN

Madrid (Aluche)  
www.asesoria-juridica.net

#### MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES

Madrid (Centro)  
www.medinalaboral.com

#### SECONTA

Rivas  
www.seconta.es

### REGIÓN DE MURCIA

#### CARLOS GONZÁLEZ SAMPER

Cartagena  
www.cgsamper.es

#### CERDÁ-VIVES

Murcia - Molina de Segura  
www.cerdavives.com

#### 347 ASESORES

San Javier  
www.347asesores.com

### NAVARRA

#### OFICIO RRRH OUTSOURCING

Pamplona (Calatayud)  
www.oficio.es

#### ASESORÍA TILOS

Pamplona (Batallador)  
www.tilos.es

### PAIS VASCO

Álava

#### ASEVI ASESORES VICTORIA

Vitoria - Gasteiz (Madre Vedruna)  
www.asevi.com

Guipúzcoa

#### ASEMARCE CONSULTING

San Sebastián  
www.asemarce.com

Vizcaya

#### AIXERROTA CONSULTING

Bilbao (Gran Vía)  
www.aixerrotaconsulting.es

#### HERAS GABINETE JURÍDICO Y DE GESTIÓN

Bilbao (Abando)  
www.asesoriaheras.com



# RED INTERNACIONAL DE ASESORÍAS IUSTIME

## EUROPA

### ALEMANIA

**SESEMANN CONSULTING**  
Alemania  
[www.SesemannConsulting.com](http://www.SesemannConsulting.com)

### BULGARIA

**SAVOV & PARTNERS**  
Sofía  
[www.law-tax.bg](http://www.law-tax.bg)

### FRANCIA

**UNEXCO**  
París  
[www.unexco-corrail.com](http://www.unexco-corrail.com)

### ITALIA

**ESTUDIO LEGALE TOSATO**  
Roma  
[www.estudiotosato.eu](http://www.estudiotosato.eu)

### PAISES BAJOS

**ACTIVADOS INTERNATIONAL**  
Holanda  
[www.activabds.nl](http://www.activabds.nl)

### PORTUGAL

**CARLOS PINTO DE ABREU**  
Lisboa-Oporto  
[www.carlospintodeabreu.com](http://www.carlospintodeabreu.com)

**VILA CASTRO GRUPO ASESOR Y CONSULTOR**  
Lousada (Cristelos)  
[www.asesoresvilacastro.com](http://www.asesoresvilacastro.com)

### REINO UNIDO

**COLMAN COYLE**  
Londres  
[www.colmancoyle.com](http://www.colmancoyle.com)

**TAX & ADVISE**  
Londres - Dublín - Ahmedabad  
[www.colmancoyle.com](http://www.colmancoyle.com)

### RUMANIA

**ASESORIA RO**  
Cluj-Napoca  
[www.asesoria.ro](http://www.asesoria.ro)

## AMÉRICA

### ARGENTINA

**BARRERO & ASOCIADOS**  
CABA - Trenque Lauquen-Tres Lomas-Río Gallegos  
[www.barreroasoc.com](http://www.barreroasoc.com)

**IVM CONSULTING-CONTADORES PÚBLICOS**  
CABA  
[www.ivmconsulting.com.ar](http://www.ivmconsulting.com.ar)

### CHILE

**FUENZALIDA AUDITORES Y CONTADORES**  
Santiago de Chile  
[www.fuenzalidacontadores.cl](http://www.fuenzalidacontadores.cl)

### COLOMBIA

**HERRAMIENTA GERENCIAL**  
Bogotá  
[www.herramientagerencial.com](http://www.herramientagerencial.com)

### COSTA RICA, NICARAGUA, HONDURAS, EL SALVADOR Y GUATEMALA

**LEGALPRINT**  
San José-Managua-Tegucigalpa-San Salvador-Guatemala  
[www.legalprintcr.com](http://www.legalprintcr.com)

### ECUADOR

**BARZALLO ABOGADOS**  
Quito  
[www.barzallo.com](http://www.barzallo.com)

### ESTADOS UNIDOS

**BECKER GLYNN MUFFLY CHASSIN & HOSINSKI LLP**  
Nueva York  
[www.beckerglynn.com](http://www.beckerglynn.com)

**CFO STARTUP**  
Miami (Florida)  
[www.barreroasoc.com](http://www.barreroasoc.com)

**MONTEBLANCO & ASOCIADOS**  
Nueva York  
[www.peruvianlaw.com](http://www.peruvianlaw.com)

### MEXICO

**SANCHÉZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS**  
Ciudad de México  
[www.sanchezmejiaabogados.com](http://www.sanchezmejiaabogados.com)

### PERU

**CRUZ Y ALVARADO CONSULTORES**  
Trujillo  
[www.cruzyalvaradoconsultores.com](http://www.cruzyalvaradoconsultores.com)

**MONTEBLANCO & ASOCIADOS**  
Barranco - Lima - Perú  
[www.peruvianlaw.com](http://www.peruvianlaw.com)

### URUGUAY

**VIGNOLI LAFFITTE Y LUBLINERMAN**  
Montevideo  
[www.vfl.com.uy](http://www.vfl.com.uy)

## ÁFRICA

### EGIPTO

**RUBERT & PARTNERS**  
Egipto (El Cairo)  
[www.rubertpartners.com](http://www.rubertpartners.com)

### MARRUECOS

**RODRÍGUEZ ASESORES**  
Casablanca  
[www.cabinet-rodriguez.com](http://www.cabinet-rodriguez.com)

## ÁSIA

### CHINA

**A&Z LAW FIRM**  
Shanghai-Beijing-Wuhan-Dalian (Liaoning)-Tianjin-Xiamen  
[www.a-zlf.com.cn](http://www.a-zlf.com.cn)

### DUBAI - EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

**RUBERT & PARTNERS**  
Dubái  
[www.rubertpartners.com](http://www.rubertpartners.com)

### INDIA

**TAX & ADVISE**  
Ahmedabad  
[www.colmancoyle.com](http://www.colmancoyle.com)

### JAPÓN

**A&Z LAW FIRM**  
Tokyo  
[www.a-zlf.com.cn](http://www.a-zlf.com.cn)

# OFICO

ASESORÍA LABORAL  
RECURSOS  
HUMANOS



**IUSTIME 20 años**  
red internacional de asesorías

Calle María de Molina 39 8º  
28006 Madrid  
Tel.: (+34) 915 245 745  
[info@iustime.net](mailto:info@iustime.net)  
[www.iustime.net](http://www.iustime.net)



**Comprometidos  
con tu éxito**



**IUSTIME**  
red internacional de asesorías

**OFICO**

ASESORÍA LABORAL  
RECURSOS  
HUMANOS